

SDM-SI-139558-2020

(Para responder cite este número)

MEMORANDO

PARA **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**
 Jefe Oficina de Gestión Social

DE **JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA**
 Subdirector de Infraestructura

ASUNTO: Atención a solicitud presentada por parte de la comunidad en audiencia pública de rendición de cuentas – Localidad Kennedy.

REFERENCIA: Memorando SDM-OGS-137685-2020

Cordial saludo

En atención al memorando de la referencia, por medio del cual nos remiten la solicitud presentada por parte del señor Eduardo Vega García por parte de la comunidad en la rendición de cuentas de la localidad Mártires, relacionado con la necesidad de creación de parqueaderos fuera de vía y/o permitir la actividad de estacionamiento en vía debido a que las restricciones a dicha actividad genera afectación a la economía del sector y debilitación a la creación de nuevos empleos, de manera cordial se informa que desde las competencias de esta Subdirección nos permitimos comunicar lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito en la ciudad, evalúa permanentemente segmentos viales, bahías de estacionamiento o espacios con morfología semejante a bahía y aquellos que difieren de esta forma, con el fin de determinar la viabilidad de habilitarlos o no al estacionamiento temporal de vehículos. Soporta sus decisiones en la normatividad vigente, las condiciones prevalecientes de la infraestructura vial y del tránsito, así como la dinámica urbanística, económica y social de los sectores, con base en la información suministrada por parte de la Secretaría de Planeación Distrital y el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público, entre otras entidades.

Ahora bien, a la fecha, esta entidad no ha autorizado ni autoriza la administración ni el aprovechamiento del estacionamiento en vía, ni expide autorizaciones especiales para realizar actividades de estacionamiento en vía por parte de terceros o entidades privadas. Dichos espacios son bienes de uso público de propiedad del Distrito Capital para la utilización de todos con las limitaciones impuestas para su uso en la Constitución y la ley, de manera que su aprovechamiento resulte equitativo para todos los que requieran utilizarlo en determinado momento. Se insiste en que actualmente la SDM no expide permisos especiales para

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Página 1 de 5

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

regulación y administración del estacionamiento en vía por parte de terceros, por lo que no está autorizada y es al margen de la ley.

En este sentido, el estacionamiento es posible hacerlo en segmentos viales, bahías y/o espacios con morfología semejante a bahía de estacionamiento habilitados para tal fin, sin contravenir los sitios prohibidos para estacionar establecidos en la normatividad vigente que regula el estacionamiento en vía, el cual se regula por lo establecido en la normatividad vigente, principalmente por lo establecido en las Leyes 1811 de 2016, 1383 de 2010 y 769 de 2002, que señal, por mencionar algunos artículos, lo siguiente:

“...ARTÍCULO 1o. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito...”

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: ...Bahía de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos. ...Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo... Estacionamiento: Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito... Parada momentánea: Detención de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito...”

“...ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito...”

“...ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL DE PARQUEO. Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos...”

“...ARTÍCULO 75. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección...”

“...ARTÍCULO 15. El artículo 76 de la Ley 769 de 2002 (Modificado por la LEY 1383 DE 2010), quedará así: ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Página 2 de 5

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

conservación. 2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos. 4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos. 5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos. 6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización. 7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas. 8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera. 9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad. 10. En curvas. 11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados. 12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban. 13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas...”.

“...ARTÍCULO 78. ZONAS Y HORARIOS DE ESTACIONAMIENTO ESPECIALES. ...Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes...”.

“ARTÍCULO 110. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES. Clasificación y definición de las señales de tránsito:

Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.

Señales preventivas: Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste.

Señales informativas: Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que pueda necesitar.

Señales transitorias: Pueden ser reglamentarias, preventivas o informativas y serán de color naranja. Modifican transitoriamente el régimen normal de utilización de la vía.

...PARÁGRAFO 1o. Las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales. Y sus indicaciones deberán acatarse...”

“ARTÍCULO 112. DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código...”

“ARTÍCULO 127. DEL RETIRO DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS. La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo...”

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Página 3 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De igual manera, la normatividad vigente, y los criterios técnicos para permitir o no el estacionamiento en vía en forma paralela al sentido de circulación vial, la tabla N° 1, se establece si sobre el tramo vial de referencia se permite la actividad temporal de estacionamiento en vía. Así mismo se tienen en cuenta las condiciones técnicas y de movilidad presente en un tramo vial, las cuales están en función del ancho mínimo de la calzada, el sentido de circulación vehicular y el volumen vehicular.

Tabla 1. Criterios Técnicos Para el Diseño de Cupos Potenciales para el Estacionamiento en Vía

	Anchos mínimos para permitir estacionamiento (m)	
	En un costado	En ambos costados
1. Vías de volumen vehicular bajo		
Sentido de circulación		
Único	5	7,3
Doble	7,7	10
2. Vías de volumen vehicular medio		
Sentido de circulación		
Único	5,3	7,6
Doble	8,3	10,6
3. Vías de volumen vehicular alto		
No se permite		

Fuente: Grupo de estacionamiento - Subsecretaría Técnica - STT.

Adicionalmente, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad vial tanto para conductores como para peatones, se tiene en cuenta para restringir o no el estacionamiento en un sector:

- La presencia de equipamientos dotacionales de salud, educación, recreación, cultura, seguridad, justicia, entre otros, aumentan la afluencia de peatones.
- La geometría del segmento vial.
- La distancia mínima requerida para garantizar las condiciones de visibilidad y la continuidad del flujo vehicular, de forma tal que el conductor pueda detener el vehículo ante la presencia de una obstrucción (peatón), o maniobrar sin detenerse y evadir la obstrucción, lo mismo que efectuar adelantamientos.
- La aproximación a intersecciones semaforizadas.
- El componente urbanístico: UPZ y uso del suelo.
- La circulación de rutas de transporte público colectivo asociadas al sistema integrado de transporte público (SITP) y masivo (rutas alimentadoras adscritas al sistema de transporte masivo Transmilenio), así como la presencia de zonas escolares, zonas amarillas, zonas de cargue y descargue, paraderos, entre otros.

En este sentido, se aclara que las condiciones de movilidad, así como las de permitir la actividad de estacionamiento temporal de vehículos en vía, se encuentran sujetas a la señalización

implementada, las condiciones geométricas y técnicas establecidas por parte de esta Secretaría como cabeza de movilidad en el Distrito Capital y las restricciones establecidas dentro de la normatividad vigente.

No obstante, y en aras de atender su solicitud más a fondo, de manera cordial se le conmina a que remita a esta Subdirección el o los tramos viales de los cuales requiera un análisis técnico que permita definir su viabilidad o no para la actividad de estacionamiento en vía.

Finalmente, para los temas relacionados para establecer Parquaderos fuera de vía, dicha actividad recae dentro de las competencias de la Alcaldía Local de Los Mártires, para lo cual se debe elevar dicha solicitud a la mencionada entidad para que sea atendida de manera integral su solicitud con respecto a este tema en específico.

Cordialmente,

Subdirector de Infraestructura

Elaboró: Carlos Alberto Lara Lacouture – Profesional Universitario Subdirección de Infraestructura SDM.